

# GACETA

# ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

# SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.— Teléfono 7417700 e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 0016

Armenia, 23 de Enero de 2023

Página No. 01

# **CONTENIDO**

Página No.

## **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

001. RESOLUCIÓN No. 9277 DEL 28 DE DICIEMBRE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA Y SE ORDENA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL QUINDÍO – ASOPARALIMPICOS QUINDÍO"

## RESOLUCIÓN No. 9277 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA Y SE ORDENA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL QUINDÍO – ASOPARALIMPICOS QUINDÍO"

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, de conformidad con la Resolución Departamental N° 9219 del 28 de diciembre de 2022, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305, artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015, Decreto 1066 de 2015,

### CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº

9277

DE

28 de Diciembre de 2022

16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA Y SE ORDENA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL QUINDÍO – ASOPARALIMPICOS QUINDÍO"

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, de conformidad con la Resolución Departamental N°9219 del 28 de diciembre de 2022, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305, artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015, Decreto 1066 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

A. Que el artículo 52 de la Constitución Política, dispone:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

**B.** Que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

**Artículo 3, Ley 181 de 1995,** "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte".

RESOLUCIÓN № 9277

DE 28/12/2022

F

- (....) 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.<sup>1</sup>
- **C.** Que de conformidad con los artículos 51 de la Ley 181 de 1995 y el 2.9.2.2. del Decreto reglamentario 1085 de 2015, los niveles jerárquicos de los organismos deportivos son los siguientes:
- 1. Nivel municipal y distrital. Clubes deportivos y clubes promotores: 2. Nivel departamental. Ligas deportivas departamentales, asociaciones deportivas departamentales, ligas y asociaciones del Distrito Capital. 3. Nivel nacional. Federaciones Deportivas Nacionales y Comité Paralímpico Colombiano.
- **D.** Que mediante el Decreto 1085 de 2015, se compilaron las normas que regulan el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en su artículo 2.6.1.1 el ámbito de aplicación del mismo, esto es los procedimientos administrativos que deben efectuar los organismos pertenecientes a dicho sistema ante las diferentes entidades estatales. La aplicación de esta normatividad, debe armonizarse con lo dispuesto en el Decreto Ley 1228 de 1995.
- **E.** Que respecto a la competencia y requisitos para el otorgamiento de personería jurídica de los organismos deportivos de orden departamental y municipal, el artículo 2.6.4.6 *ibídem*, señaló lo siguiente:
- "Para el otorgamiento de la personería jurídica a los organismos deportivos de los niveles departamentales y del Distrito Capital, lo mismo que los del nivel municipal que así lo requieran, las entidades territoriales podrán adoptar en sus propios reglamentos los requisitos y procedimientos dispuestos en el presente Decreto. En todo caso para tal efecto, deberán verificar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias de carácter deportivo, especialmente las relativas a su estructura y organización interna. Igualmente, las entidades del orden municipal, podrán adoptar en sus propios reglamentos las normas especiales sobre procedimiento, dispuestas en el presente Decreto para el otorgamiento del reconocimiento deportivo".
- F. Que el Decreto 1228 de 1995, en su artículo 7°, definió a las Ligas Deportivas como "organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial".
- **G.** Que las decisiones que tome el órgano de administración de los organismos deportivos deben darse dentro de las Asambleas, tal y como lo dispone el artículo 2.3.2.1. y siguientes del Decreto 1085 del 2015; disposiciones que además regulan lo relativo al quorum, forma y antelación de convocatoria de las mismas, reunión por derecho propio, y sus funciones, así:
  - "1. Aprobar los estatutos y reglamentos internos y sus modificaciones;
  - 2. Establecer las políticas internas del organismo.
  - Establecer planes de actividades, acordes con las políticas del plan general de desarrollo deportivo;
  - Aprobar un presupuesto de ingresos y gastos para la ejecución del programa de actividades y el funcionamiento del organismo.
  - Examinar, aprobar o improbar los balances y demás actos financieros presentados por su administración;

RESOLUCIÓN Nº 9277 DE 28/12/2022

- Acoger o expedir, según se trate de club, liga o federación, el código disciplinario, de acuerdo con el Decreto Ley 2845 de 1984;
- Elegir a las personas que tendrán su cargo a los órganos de administración, control y disciplina;
- 8. Delegar parte de sus funciones en el órgano de administración:
- 9. Aprobar los actos y contratos, según la cuantía establecida en los estatutos; y
- 10. Las demás establecidas por las normas legales, estatutarias y reglamentarios" 2
- H. Que además, el artículo 2.6.2.3. del pluri mencionado Decreto, señala el deber de inscribir ante la autoridad estatal competente, las reformas de estatutos, las nuevas designaciones de representantes legales o de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, del respectivo organismo.

#### **CASO CONCRETO**

- I. Que el Departamento del Quindío, otorgó Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE DEPORTES PARALIMPICOS, mediante la Resolución número 3648 del 19 de mayo de 2022.
- J. Que la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE DEPORTES PARALIMPICOS realizó su última elección de dignatarios en el año 2022, actualización que fue protocolizada por esta entidad territorial mediante la Resolución Nro. 3648 del 19 de mayo de 2022.
- **K.** Que la presidente de la mencionada ASOCIACIÓN radicó ante la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, solicitud de aprobación de reforma de los estatutos, por medio de correo electrónico con fecha 02 de diciembre de 2022.
- L. Que, una vez revisados los documentos aportados y la reforma realizada a los estatutos, se observa principalmente el cambio de nombre o razón social por el de ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL QUINDÍO.
- M. Que del estudio de la solicitud se observa que la Asamblea Extraordinaria fue convocada por medio de la Resolución No 04 de fecha 15 de noviembre de 2022 y notificada a los Clubes afiliados el día 15 de noviembre de 2022, de conformidad con certificado expedido por el Revisor Fiscal de la Liga y la mencionada Asamblea se realizó con fecha 25 de noviembre del mismo año, que a ella asistieron los delegados de los clubes: CLUB DE BOCCIA DEL QUINDÍO, con reconocimiento deportivo Resolución No 1100 de 09 de diciembre de 2021 y el CLUB DEPORTIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INEM" JOSE CELESTINO MUTIS, con reconocimiento deportivo Resolución No 009 de 02 de febrero de 2021; con el fin de aprobar la reforma de estatutos de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL QUINDÍO ASOPARALIMPÍCOS QUINDÍO.
- N. Que en aras de resolver la solicitud de aprobación de estatutos presentada por la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL QUINDÍO ASOPARALIMPÍCOS QUINDÍO, y observando que cumple con lo dispuesto en los artículos 2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1085 del 2015, artículo 2.2.1.3.2 del Decreto 1066 de 2015 y en los estatutos de esta.

ΕI	Secretario	Privado	con	Delegación	de	<b>Funciones</b>	del	cargo	de	Gobernador	del
Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,											

RESOLUCIÓN Nº 9277

DE

28/12/2022

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cambio de nombre de la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE DEPORTES PARALIMPICOS", por "ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL QUINDÍO – ASOPARALIMPÍCOS QUINDÍO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la reforma a los estatutos de la "ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL QUINDÍO – ASOPARALIMPÍCOS QUINDÍO".

ARTÍCULO TERCERO: Protocolícese en la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, los nuevos estatutos de la "ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL QUINDÍO – ASOPARALIMPÍCOS QUINDÍO".

Parágrafo Primero: Las reformas que se produzcan al acto de inscripción de dignatarios, deberán ser inscritas en la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

Parágrafo Segundo: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarreara sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se deben adherir y anular en el original de la presente Resolución, estampillas Prodesarrollo, Prohospital y Procultura.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoría.

Dada en Armenia, a los veintiocho (28) días de diciembre de 2022.

